**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD A. ACTUALIZACION DE DATOS EN REGISTROS Y AUTORIZACION. MODIFICACION A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS **(SEMARNAT/124/SGPA/UGA/407/2020.**

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,5,8 DE 8

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL
M.G.P. Mario Ivan Esquivel Castillo

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal dela SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio num. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Ivan Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial".

APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 017/2021/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2021.

Bitácora: 04/HS-0070/11/19
FOLIO: 04DF2-00202/2003
Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/407/2020

[redacted]
Representante legal de Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.
[redacted]

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de septiembre 2020

En atención a su oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 28 de noviembre de 2019, en relación al Trámite de Gestión registrado con NRA**: AMGS70400311** y Bitácora: **04/HS-0070/11/19.,** mediante el cual en su carácter de representante legal [redacted] de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.,** ingresa el trámite de gestión **SEMARNAT-07-031** "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos"., relativo a la autorización N° de autorización **4-3-PS-I-43-2011** correspondiente al trámite SEMARNAT-07-033-I para el manejo de residuos peligrosos Modalidad: I Transporte, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedida mediante la autorización SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011, para incorporar las embarcaciones **Faridah, Susan y Magnum.**

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V** quedó registrada con el NRA: AMGS70400311 y N° Bitácora: y 04/HS-0070/11/19 para el Tramite de gestión SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos, Modalidad: Transporte; relativo a la autorización **n° 4-3-PS-I-43-2011**, para la incorporación de las embarcaciones: **Fridah, Susan y Magnum** y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada.

II Que con oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2019, ingreso a esta Delegación Federal en el Espacio de Contacto Ciudadano con **Folio: CAMP/2019-0002383 la solicitud para descartar la embarcación "Magnum"** del Tramite SEMARNAT-07-031, Modalidad: Transporte con Bitácora Asignada: 04/HS-0070/11/19; debido a que esa embarcación ya se encuentra registrada y autorizada en esta Delegación.

III.- Que con número de oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/704/2019** de fecha 29 de mayo de 2019, y recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el 31 de mayo de 2019 se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, nos informe si la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, ha cumplido con sus términos y condicionantes, o en su caso tuviere un Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

IV.- Que con oficio **PFPA/11.1.5/01234-19** de fecha 06 junio 2019 da contestación la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/704/2019, presentando su informe que no detectó Procedimiento Administrativo alguno a nombre de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**

V.- Que con oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/182/2020** de fecha 04 de febrero de 2020, se solicitó información complementaria.

VI.- Que la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V**, dió cumplimiento con oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2020, ingresado en este Espacio de Contacto Ciudadano con folio: 04DF2-002020/2003.

Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos"., Modalidad: Transporte, y con fundamento en los Artículo 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 7 fracción VIII, 21 fracción I, III, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 68, 69, 80, 81, 82 Y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 72, 76 fracción II, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 Bis, 9 fracción V de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; 258 párrafo primero, 274 fracciones XIII, 308, 391, Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimo, Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimo; 88 de Ley de Aguas Nacionales; 134, 135 de Reglamento de Aguas Nacionales; 1, 2 fracciones XX, XXI, 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos"., relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: **4-03-PS-I-43-2011** con oficio N° **SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011** de fecha 22 de julio de 2011 para el manejo de residuos, modalidad I: Transporte; **autorizando** las embarcaciones: **"Faridah"** de clasificación por uso: mixto de carga y pasaje y **"Susan"** de clasificación de uso: mixto de carga y pasaje, por lo que **únicamente se da por autorizada para el uso de transporte de mercancías peligrosas, acreditada y verificada por la Secretaria de Marina con oficio DICM-089-0176 y DICM-089-0175 respectivamente, Documento de cumplimiento de Prescripciones Especiales para embarcaciones que transporte de mercancías peligrosas, con fecha 13 de junio de 2019; quedando prohibido el transportar de pasajero alguno.**

Características de la Embarcación Faridah:

Tipo: Abastecedor con bandera Mexicana de 47.970 metros de eslora, 10.360 metros de manga., arqueo bruto: 494.000 UAB, arqueo neto: 148.000 UAN, puntal 4.250 metros, números de motores 4, potencia del motor: 7,204.000 HP, Señal distintiva: XCBO2, Clasificación de uso: Mixto de carga y pasaje; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 04014063271, Numero OMI: 9346782; Seguro Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V con número de póliza 07000869, con vigencia del 15 de febrero de 2020 al 18 de diciembre de 2020., hasta las 12 horas, cobertura de riesgos de protección e indemnización Estándar de acuerdo con los temimos de la póliza incluyendo responsabilidad con respecto a contaminación ecológica y/o ambiental de acuerdo con la cláusula 18 de la póliza; USD 1, 000,000 cada embarcación cualquier evento, USD 25,000 cualquier evento demás; Riesgos. USD 2,500 cualquier evento, Límites de Navegación Golfo de México y Mar Caribe excluyendo aguas de

Estados Unidos de América; Certificado Nacional Provisional de la Prevención de la contaminación por hidrocarburos por embarcaciones expedido por la Secretaria de Marina con número DICM-0216-045-0335; listado de residuos peligrosos:

No	Nombre de los residuos conforme a los previstos de SCT (UN)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos (CPR)									Características		Cantidad estimada (Ton)
			C	R	E	T	Te	Th	Tc	I	B	Físicas	Biológicas	
1	Lodos sin tratar de tanques de almacenamiento que contenga substancias toxicas que rebasen los limites permitidos por la norma.	UN1906	X									SEMISOLIDO	TOXICO	5.1506
2	Sedimentos contaminado de la limpieza de tanques	UN1906	X									SEMISOLIDO	TOXICO	3.6054
3	Diésel sucio.	UN1202								X		LIQUIDO	TOXICO	6.6958
4	Pilas o baterías de zinc - óxido de plata usadas o desechadas	UN1436							X			SOLIDO	TOXICO	0.1545
5	Residuos de fibra de asbesto	UN2212							X			SOLIDO	TOXICO	1.0301
6	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo (residuos de pinturas)	UN3066	X			X						SOLIDO	TOXICO	1.5452
7	Medicamentos fuera de especificación o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.	UN3248 UN3249 UN1851				X				X		SOLIDO/ LIQUIDOS	TOXICO	0.2345
8	Aceite lubricante usado	UN1268								X		LIQUIDO	TOXICO	11.5415
9	Aguas oleosas o aceitosas	UN1142				X						LIQUIDO	TOXICO	8.0514
10	Lodos base aceite o aceitosos	UN3077				X						SOLIDO	TOXICO	3.6054
	Lodos provenientes de plantas de tratamientos de aguas residuales	UN1906	X									SEMISOLIDO	TOXICO	1.0301
11	Sólidos impregnados de aceites o grasas (estopas, trapos, textiles, mugueres, maderas)	UN3077				X				X		SOLIDO	TOXICO	5.1506
12	Acumuladores de vehículos automotores que contienen plomo.	UN2800				X						SOLIDO	TOXICO	0.5150
13	Colillas de soldadura (escoria).	UN3170				X						SOLIDO	TOXICO	0.5199
14	Sangre	UN2814									X	LIQUIDO	INFECCIOSOS	1.3457
15	Residuos Patológicos	UN3373									X	LIQUIDO/SOLIDO	INFECCIOSOS	0.5151
	Residuos no Anatómicos	UN2814									X	LIQUIDO/SOLIDO	INFECCIOSOS	0.2575
16	Residuos Punzocortantes	UN3291									X	SOLIDOS	INFECCIOSOS	0.3626

Características de la Embarcación Susan:

Tipo: Lancha con cubierta de bandera Mexicana de 44.820 metros de eslora, 8.990 metros de manga., arqueo bruto: 341.000 UAB, arqueo neto: 102.000 UAN, puntal 3.290 metros, números de motores 4, potencia del motor: 5,784.000 HP, Señal distintiva: XCBN9, Clasificación de uso: Mixto de carga y pasaje; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 04014062277, Numero OMI: 9296432; Seguro Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V con número de póliza 07000869, con vigencia del 15 de febrero de 2020 al 18 de diciembre de 2020., hasta las 12 horas, cobertura de riesgos de protección e indemnización Estándar de acuerdo con los temimos de la póliza incluyendo responsabilidad con respecto a contaminación ecológica y/o ambiental de acuerdo con la cláusula 18 de la póliza; USD 1, 000,000 cada embarcación cualquier evento, USD 25,000 cualquier evento demás; Riesgos. USD 2,500

cualquier evento, Límites de Navegación Golfo de México y Mar Caribe excluyendo aguas de Estados Unidos de América; listado de residuos peligrosos:

No	Nombre de los residuos conforme a los parámetros de SCT (UN)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos (CPR)									Características		Cantidad estimada (Ton)
			C	R	E	T	Te	Th	Tx	I	B	Físicas	Biológicas	
1	Lodos sin tratar de tanques de almacenamiento que contengan substancias tóxicas que rebasen los límites permitidos por la norma.	UN1906	X									SEMISOLIDO	TOXICO	5.1506
2	Sedimentos contaminado de la limpieza de tanques	UN1906	x									SEMISOLIDO	TOXICO	3.6054
3	Diésel sucio.	UN1202								X		LIQUIDO	TOXICO	6.6958
4	Pilas o baterías de zinc - óxido de plata usadas o desechadas	UN1436							X			SOLIDO	TOXICO	0.1545
5	Residuos de fibra de asbesto	UN2212							X			SOLIDO	TOXICO	1.0301
6	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo (residuos de pinturas)	UN3066	X			X						SOLIDO	TOXICO	1.5452
7	Medicamentos: fuera de especificación o caducos que no aparezcan en los listados 5 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.	UN3248 UN3249 UN1851				X				X		SOLIDO/ LIQUIDOS	TOXICO	0.2345
8	Aceite lubricante usado	UN1268								X		LIQUIDO	TOXICO	11.5415
9	Aguas oleosas o aceitosas	UN1142				X						LIQUIDO	TOXICO	8.0514
10	Lodos base aceite o aceitosos	UN3077				X						SOLIDO	TOXICO	3.6054
	Lodos provenientes de plantas de tratamientos de aguas residuales	UN1906	x									SEMISOLIDO	TOXICO	1.0301
11	Sólidos impregnados de aceites o grasas (estopas, trapos, textiles, aserrines, maderas)	UN3077				X				X		SOLIDO	TOXICO	5.1506
12	Acumuladores de vehículos automotores que contienen plomo.	UN2800				X						SOLIDO	TOXICO	0.5150
13	Colillas de soldadura (escorias).	UN3170				X						SOLIDO	TOXICO	0.5199
14	Sangre	UN2814									X	LIQUIDO	INFECCIOSOS	1.5457
15	Residuos Patológicos	UN3373									X	LIQUIDO/SOLIDO	INFECCIOSOS	0.5151
	Residuos no Anatómicos	UN2814									X	LIQUIDO/SOLIDO	INFECCIOSOS	0.2575
16	Residuos Punzocortantes	UN3291									X	SOLIDOS	INFECCIOSOS	0.5626

TERMINOS:

PRIMERO. - La presente Modificación a la autorización: 4-3-PS-I-43-2011 emitida procedente mediante el presente oficio Resolutivo **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/407/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020, se regirá por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011., y se refiere únicamente a la inclusión de las embarcaciones **Faridah y Susan autorizada únicamente para el uso de transporte de mercancías peligrosas;** apegándose estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número: 4-3-PS-I-43-2011 emitida con Oficio Resolutivo SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al

cumplimiento de los Términos y Condicionantes con la copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la Sociedad denominada **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo** seguida esta denominación de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable** de escritura pública Nueve mil doscientos sesenta y nueve., con domicilio en la [redacted], la cual quedó registrada con el NRA: AMGS7040031I ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de las embarcaciones: **Faridah y Susan**, con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

CONDICIONANTES

1.- La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.

2.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/407/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, del oficio original SGPA/UGA/DMIC/ SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011, y demás autorizaciones dadas con el numero autorizado 4-3-PS-I-43-2011 ., con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.- La empresa Sociedad denominada **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.** con domicilio para recibir notificación en [redacted] deberá presentar en cinco años la copia de la Renovación del Documento de Cumplimiento para el Transporte de Mercancías Peligrosas que emite la Secretaria de Marina de la embarcación **Faridah y Susan** a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche.

MIEC/DHCC/FCL/pbc

4.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.,** deberá ingresar a los 10 días hábiles de su expedición copia de su Título Descarga de Aguas Residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.,**., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos
V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

6.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V** de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

7.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

9.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V. no podrá transportar pasajeros en las embarcaciones autorizadas ni en ninguna otra dada en los Resolutivos emitidos con autorización 4-3-PS-I-43-2011 por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento

MIEC/DHCC/FCL/mpc

en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10.- Las embarcaciones autorizadas por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; como unidad cada una que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

11.- Para el traslado de residuos peligrosos, las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.

12.- La empresa es responsable de realizar el manejo y transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables.

13.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de substancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

14.- Todas y cada una de las embarcaciones de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaria de Marina Subsecretaria de Marina Dirección General de Capitanias de Puerto y Asuntos Marítimos que establecen los Reglamentos respectivos para el transito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente , sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

15.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16.- No se autoriza a la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V** para las embarcaciones **Faridah y Susan** el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC`s, ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior

con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, será motivo de revocación de los oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/407/2019, de fecha 25 de septiembre de 2020;, oficio original resolutivo N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT 297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 y demás autorizaciones emitidas con autorización 4-3-PS-I-43-2011 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18.- Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.

19.- Asimismo, este oficio se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el **C. Lic. Carlos Hutchinson Torres** representante legal de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.** En caso de existir falsedad de información, la **Promovente** será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal.

20.- Notificar al [redacted] Representante Legal de **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, con pretendida ubicación [redacted] por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

[redacted]

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal

M.G.P. Mario Iván Esquivel Castillo

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio núm. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p.- Dirección Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejército Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
C.c.p.- Viviana del Carmen Sonda Acosta Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. Av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, camp.
C.c.p.- Minutario.

MIEC/DHCC/FCL/Rdc